

SESIONES ORDINARIAS

2011

ORDEN DEL DÍA N° 2741

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 26 de octubre de 2011

Término del artículo 113: 4 de noviembre de 2011

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su exmaen sobre los estados financieros al 31-12-2009 correspondientes al Programa de Competitividad del Norte Grande.

1. (4.926-D.-2011.)

2. (405-O.V.-2010)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-405/10, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 193/10 sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/09 correspondientes al Programa de Competitividad del Norte Grande (PCNG) - contrato de préstamo 2005/OC-AR - BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los estados financieros al 31/12/2009 correspondientes al Programa de Competitividad del Norte Grande (PCNG) - contrato de préstamo 2005/OC-AR - BID.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de junio de 2011

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, correspondientes al Programa de Competitividad del Norte Grande (PCNG), financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 2005/OC-AR, suscrito el 27/2/09 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución del programa y la utilización de los recursos del financiamiento son llevadas a cabo por el prestatario, a través de la Gerencia de Ejecución del Programa (GEP), creada en el ámbito de la Secretaría de Política Económica (SPE) del actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEyFP) por resolución SPE 251 del 5/10/07, sus modificatorias y complementarias.

Los servicios administrativos son suministrados por el Área Común de Servicios Administrativos (ACSA), que se conformó para todos los programas y proyectos con financiamiento internacional en el ámbito de la SPE, por resolución SPE 279 del 15/11/05. También cuenta con el apoyo técnico administrativo

de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) conforme acta complementaria 3 del 27/4/09 al convenio marco de cooperación suscrito el 11/4/07 entre la OEI y la Subsecretaría de Coordinación Económica (SSCE) del actual MEyFP y refrendado por resolución SPE 89 del 3/5/07 (convenio marco).

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 26/5/10 y el 15/9/10.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN indica:

1) Estados financieros: Las presentes observaciones se elevaron oportunamente al programa para su conocimiento.

- Firmantes: sólo se indican los puestos que ocupan.

- Notas explicativas:

a) FAPEP: corresponde a la Carta Acuerdo 1.850/OC (AR-L1046) “Facilidad para la preparación y ejecución del proyecto AR-L1013” suscripta el 9/5/07 y cuyo cierre operó el 9/12/08;

b) Período auditado: la totalidad de la ejecución se informó como ejercicio 2009. Se debe aclarar por el período comprendido entre el cierre de la FAPEP y la fecha de firma del contrato de préstamo (27/2/09), lo siguiente: 1) Los registros contables del programa presentan saldos iniciales al 1º/1/09 en las cuentas “Aporte fondos del tesoro nacional local” y “Anticipos a rendir a OEI”, producto del adelanto de contraparte local por \$400.471/u\$s 117.792,52 transferido a la OEI el 17/12/08; 2) Se transfirieron y aplicaron para cancelar obligaciones del 1.850/OC, \$ 17.034,36/u\$s 4.892,79 del adelanto de aporte local recibido; 3) Reconocimiento de gastos realizados desde el 6/8/08 al 26/2/09: las inversiones del ejercicio 2009 – conforme fecha de retiro en UEPEX– incluyen \$ 111.958,82/u\$s 32.367,32 por pagos contabilizados bajo la cláusula 3.03 del contrato de préstamo (JBID N° 2); 4) Durante el ejercicio se utilizó la cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina (BNA), para el programa 1.850/OC, así como su CUIT. La existencia de obligaciones pendientes del programa anterior deben asumirse dentro de la presente operación y, era preferible que se hubiera incluido por nota estas aclaraciones. La cuenta operativa en pesos a la fecha de suscripción del contrato de préstamo presentaba un saldo de \$359,12; 5) No se incluyó la composición de los \$ 1.053.899,81/u\$s 328.103,05 de la ejecución FAPEP. Fue reembolsada por el BID de la cuenta del préstamo. Surgen diferencias de exposición entre conceptos registrados, y de valuación (neta \$716,38 y u\$s 1,12).

c) Fondo Rotatorio (FR) al 31/12/09 u\$s 399.628,14: el FR inicial de u\$s 500.000.- fue reducido en u\$s 100.371,86. La JBID 2 presentada como RRF (justificación y desembolso) fue procesada por el BID como AFJ (sólo justificación).

d) AF 300 Rev II-03 - Estado de inversiones comparado con el Plan Operativo Anual (POA) en USD: No fueron explicados por notas los desvíos financieros más importantes; surge una ejecución financiera neta del POA 2009 del 34,67%. Este porcentaje incluye subcomponentes con sobreejecuciones entre el 119,46% y el 367,34%, subejecuciones entre el 18,32% y el 68,70%, sin ejecución, y ejecutados pero sin presupuesto previsto. Se aclara que por aquellas líneas ejecutadas pero que no contaban con presupuesto se dejaron las celdas de porcentajes vacías y sin referencia alguna.

e) No fue informada la composición de los saldos de fuente BID en dólares de las transferencias realizadas desde la cuenta especial, a la cuenta operativa en pesos, y de aquellas en poder de OEI.

- No se incluyó al 31/12/09 en los estados financieros la conciliación entre el saldo disponible de fondos en poder de OEI según el PCNG (\$78.561,53), y las cifras que les brinda el citado organismo. Para obtener dicho saldo la AGN circularizó a OEI, quien declaró un saldo disponible \$ 15.988,48. Se aclara que \$37.400, informados erróneamente por OEI, ya que conforme la rendición fueron pagados en enero 2010.

- Estado de Inversiones (en u\$s): Se omitieron valores en las columnas: “Aporte local (c = a + b)” de la fila del subcomponente (S.C) 2.1.5, y “Total (3+c)” de las filas del S.C. 2.1. de 1 a 5 que conforman el total de u\$s 169.711,59. No afectan otros cálculos.

- Estado de inversiones (en pesos): Se omitieron valores en la columna “Total (3+c)” de las filas del S.C. 2.1 de 1 a 5 que conforman el total de \$ 636.947,84. No afectan otros cálculos.

- Estado de inversiones comparado con el POA: No se incluyó la conciliación entre las inversiones de este estado (u\$s 453.959) y las expuestas en el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados (en u\$s), estado de inversiones comparado con el presupuesto (en u\$s), estado de inversiones (en u\$s) y estado de efectivo y recibido y desembolsos efectuados (u\$s 782.062,30). La diferencia corresponde a las inversiones del componente FAPEP.

- Estados de efectivo y recibido y desembolsos efectuados expresados en dólares y en pesos (AF 300): i) El resultado de la ecuación “Orígenes (-) Usos de Fondos = Efectivo Disponible” por fuente de financiamiento presenta errores de exposición de u\$s 0,22/\$ 6,60 respectivamente, con el efectivo disponible informado; ii) La apertura realizada en el rubro “Desembolsos efectuados” presenta errores de exposición de importes y de presentación.

2) Por la ejecución 1850/OC contabilizada en el movimiento 2009, se mantiene lo observado en nuestro dictamen de auditoría al 31/12/08 (III– d) de “Aclaraciones previas”: No se tuvieron a la vista las aprobaciones de los informes finales de contratos de dos consultores que respalden los pagos liberados

por \$ 4.512.-/u\$s 1.436,62 y \$ 6.267.-/u\$s 2.001,41 respectivamente.

La AGN opina que, excepto a lo expresado en el apartado “Aclaraciones previas”, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Programa de Competitividad del Norte Grande por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 2005/OC-AR, suscrito el 27/2/09 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las justificaciones y solicitudes de desembolsos relacionadas, emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, correspondientes al Programa de Competitividad del Norte Grande (PCNG), financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 2005/OC-AR.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señala que el estado de solicitudes de desembolso presenta errores y/u omisiones en su contenido. La diferencia de valuación (u\$s 328.101,91) entre el total desembolsado por el BID al 31/12/09 (u\$s 1.022.877,60), y el informado por el PCNG (u\$s 694.775,69) responde a que se realizó por lo efectivamente ingresado en la cuenta bancaria a la vista en dólares, y no por la totalidad de los conceptos retirados de la cuenta del préstamo. Tampoco se presentó tal conciliación. La diferencia incluye u\$s 328.101,93 de la FAPEP reembolsados por el BID directamente de la cuenta del préstamo.

La AGN opina que, excepto por lo expuesto en el apartado “Aclaraciones previas”, el estado de solicitudes de desembolsos (en u\$s) presenta razonablemente la información para sustentar las solicitudes de desembolsos que fueron emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009 correspondiente al presente programa.

El órgano de control eleva un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

DOCUMENTACIÓN DEL PROGRAMA

La AGN señala las siguientes observaciones:

a) Artículo 4.01 (a) (NG) informe inicial (abril 2009): 1) expone erróneamente fechas de firma del contrato de préstamo y del último desembolso. 2) “Cuadro I - presupuesto total” componente FAPEP: No se expusieron los u\$s 306.018,34 efectivamente invertidos al 9/12/08. Estando cerrado se presupuestó su ejecución 2010-2013.

b) Artículo 4.01 (b) (NG) designación de representantes: 1) El anexo “A” adjunto a la nota SPE (número ilegible) del 29/10/08 presentada al banco, carece de firma y sello del DNP en el espacio previsto para tal fin.

2) No se tuvo a la vista evidencia de la comunicación al BID de la RSPE 50 del 29/3/09, donde se designa retro-activamente al 27/2/09 a la coordinadora ejecutiva.

c) Los ayuda memoria proporcionados –por las reuniones con el BID al 31/12/09– no se encuentran debidamente suscriptos entre las partes.

d) Instructivos para “Articuladores locales”, y “Procedimientos del salón de programas”, y guías para la formulación de “Proyectos de fortalecimiento institucional (PFI)”: No se tuvo a la vista constancia de los documentos aprobatorios emitidos por el PCNG, su puesta en vigencia y entrega a las áreas respectivas para su conocimiento y cumplimiento. No consta evidencia de su comunicación al BID y/o su conformidad.

e) Salones de programas. Articulación de actividades entre los diferentes programas nacionales y provinciales: La AGN solicitó el detalle de las actividades realizadas durante el año 2009, siendo no presentado por el PCNG, para su revisión y verificación de lo actuado en base a lo establecido en el anexo único 4.03 del contrato de préstamo. El instructivo proporcionado sobre procedimientos de salón de programas no establece la necesidad de dejar adecuada evidencia documental de las reuniones realizadas.

f) POA 2009: No se tuvo a la vista comunicación a la DNPOIC del POA 2009, conforme lo establecido en la resolución 17/00 (ex SPEyR). Si bien a la fecha de su vencimiento no estaba suscripto el contrato de préstamo, no consta información por su cumplimiento al 31/12/09. Su obligación también está establecida en el Manual ACSA.

g) Estructura GEP – Reglamento Operativo del Programa (RO)

1) RSPE 19 (06/02/09) (Modifica la estructura de la GEP, y las funciones de los responsables de las áreas): No se incluyó la sustitución del artículo 1 conforme los términos de la RSPE 18 (6/2/09), ni la modificación de los textos de los artículos 2 (carta acuerdo), 4 (acta 1 con OEI) y 5 (coordinación del acta 1 con OEI y ACSA) de la RSPE 251 del 5/10/07, adecuándolos a la etapa de ejecución de ese momento.

2) Área de seguimiento, evaluación y aprendizaje: Al 31/12/09 surge que no fue cubierto este puesto.

3) La nueva estructura organizativa de la GEP, aprobada por resolución de la SPE, sólo describe los puestos clave y sus funciones, sin incluir a todos aquellos analistas, asistentes y expertos que dependen de ella y que sí estaban en la anterior versión.

4) Perfiles de los puestos que integran la GEP: Los TDR que la AGN tuvo a la vista, no constan adjuntos a la grilla suscriptos por el evaluador de la terna sustentando el respaldo utilizado para su revisión.

h) Selección de conglomerados productivos (COP) Salta – Chaco – Tucumán - Jujuy:

1) Los legajos proporcionados carecen de foliatura.

2) Firmantes por la provincia: Excepto para el caso la provincia de Tucumán, para el resto de los casos consta nota simple suscrita por los respectivos ministros donde sólo expresan autorización para “trabajar o llevar adelante las actividades” no siendo suficiente sustento como delegación para la firma de los acuerdos.

3) Provincia del Chaco: COP muebles de madera y COP hortícola: i) No se tuvo a la vista nota por parte del Ministerio de Economía Producción y Empleo del Chaco indicando cuales son los sectores más productivos de esa provincia. ii) Se observan inconsistencias de fechas: el acta de acuerdo entre el PCNG y la provincia se firmó el 23/1/09 y la nota enviada al DNP para que autorice su firma es del 27/1/09. Esta última menciona otro ministerio.

i) Comité de evaluación (CE): Es el encargado de las aprobaciones de los PC (plan de competitividad), PAC (proyecto de apoyo a la competitividad) y PFI (proyecto de fortalecimiento institucional). De la revisión realizada por la auditoría, surge que:

1) Muestra de los dictámenes técnicos: no se visualiza su numeración y mantenimiento de un registro que permita verificar su integridad.

2) Los documentos mediante los cuales el CE emitió su opinión durante el 2009: i) No mencionan expresamente los datos de los dictámenes de las áreas, que sirven de sustento a las aprobaciones. ii) No adjuntan los documentos aprobados intervenidos con los datos del acta. iii) Un acta carece de número y otra de fecha.

La AGN recomienda: a) Profundizar los controles administrativos al confeccionar la documentación, como así también practicarlos sobre la información externa ingresada; b) Los instructivos deben contar con aprobaciones formalizadas, puestos en vigencia, y ser fehacientemente comunicados a las áreas usuarias; c) Incorporar al Instructivo del Salón de Programas procedimientos para que quede adecuado sustento de las reuniones; d) Para el ejercicio 2010 los informes deben presentarse por periodos semestrales y ser numerados tomando como 1 el presentado al 31/12/09; e) Dar de baja y/o modificar todas aquellas resoluciones de la SPE observadas; f) Arbitrar los medios necesarios para que la estructura del programa vigente, incluya las funciones y perfiles de la totalidad de los puestos que lo integran; g) Definir y aprobar los perfiles de la totalidad de los puestos a ocupar y que estos se encuentren debidamente correlacionados con la función y rango de la normativa que regula los honorarios (D. 2.345/08 y sus anexos); h) Incorporar a las grillas los TDR utilizados por el evaluador debidamente intervenidos; i) La documentación de los legajos que respaldan la selección de los COP debe contener foliatura, y estar intervenida por los responsables de su emisión, control y/o aprobación; j) Los firmantes provinciales deben contar con las respectivas autorizaciones; k) Integrar los correos electrónicos a los legajos, e instruir procedimientos para que cuenten con ingreso al programa; l) Comunicar el POA a la DNPOIC conforme lo dispone

la normativa y m) Confeccionar el reglamento de funcionamiento del comité de evaluación e implementar los procedimientos observados relacionados.

Consultores nacionales (honorarios por \$ 305.826.-/ u\$s 81.759,82)

Planta aprobatoria y D.577/03

La AGN indica que:

a) No visualizó en la documentación relevada la implementación de procedimientos por medio de los cuales se deje adecuado sustento de los controles realizados entre las consultorías aprobadas y la planta efectivamente formalizada, con la emisión de los respectivos informes periódicos y de cierre al 31/12/09. No consta información sobre si este control se mantiene desde el sistema UEPEX.

b) Pagos por \$ 144.606/u\$s 39.296.75: Durante la contratación de los consultores con la OEI no se solicitó documentación por la cual el programa haya verificado que los profesionales contratados no se encuentran alcanzados por las incompatibilidades establecidas en la normativa nacional, ya que por este medio de contratación no se cumplimentó lo previsto por el D.577/03.

Proceso de búsqueda – evaluación y selección - re-contrataciones

La AGN no pudo constatar las siguientes formalidades del proceso:

a) Metodología de búsqueda de los postulantes a participar en las ternas de selección de los consultores incluidos en la muestra, y que las cartas de invitación incluyan los TDR, los perfiles y demás datos de la contratación. Casos en que los postulantes que fueron invitados por el PCNG, obtienen puntajes bajos de los 100 puntos de máxima establecidos. Además la AGN observa que: 1) Analista senior de servicios técnicos: Si bien se definieron en los TDR profesionales de dos áreas “ciencias económicas” y “agrarias”, el PCNG sólo invitó postulantes de ésta última. Perfiles que no definen el título profesional que debe poseer el postulante, no pudiendo convalidarse la decisión del PCNG de invitar para: 2) Formador de PC (Chaco - madera) sólo arquitectos; 3) Diseñador de la estructura de un fondo insumo pre - cosecha (Misiones): dos licenciados en administración agraria y un contador; 4) Formador de PC (Tucumán - mipymes metalmecánicas): un ingeniero industrial, un licenciado en economía, y el seleccionado es profesor de filosofía y letras, con constancia de título en trámite desactualizada.

b) Verificación de los antecedentes laborales, estudios y/o cursos realizados expuestos en los currículos de los postulantes, por cuya evaluación se trasladan los puntos a la grilla.

c) Certificación como copia fiel del original verificada al momento de la contratación de los títulos profesionales de los ganadores.

d) Intervención en los currículos por las áreas encargadas de su control y casos sin fecha de recepción.

e) Evaluaciones de desempeño a la finalización del contrato anterior (recontrataciones).

Legajos - Contratos - Informes

a) No fue actualizada en los legajos la información para aquellos consultores recontractados.

b) Los contratos celebrados en el marco de la OEI carecen de una cláusula por la cual se comprometen a poner en conocimiento del PCNG toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el Estado nacional, provincial, municipal o entes descentralizados.

c) Los contratos carecen de número. El número asignado por el UEPEX y que se encuentra informado en las justificaciones de desembolsos presentadas al BID no puede ser constatado en los contratos analizados.

d) Los contratos de locación de servicios emitidos por el PCNG carecen de obligatoriedad de presentación de informes. No obstante visualizarse su presentación física, no se puede constatar su oportunidad, al carecer del mencionado cronograma.

e) Los informes de consultores verificados carecen de un número identificatorio que se traslade a un sistema de seguimiento de informes y de archivo, que también pueda ser incorporado en la documentación que libere los pagos condicionados y en las respectivas aprobaciones.

Observaciones específicas

La AGN manifiesta que:

a) Coordinador del relevamiento empresarial a proveedores mineros: 1) Se visualiza la emisión de un nuevo contrato el 1°/1/09 por tres meses. No consta en el legajo rescisión por el contrato suscrito en el 1.850/OC que finalizaba el 30/11/08, para poder incluir en el 2005/OC las obligaciones pendientes. 2) No consta nota del PCNG autorizando a la OEI a rescindir el nuevo contrato, antes de su finalización. 3) La rescisión carece de mes de emisión. Consta un agregado después de las firmas de un sello fechador, sin salvar por las partes.

b) Coordinadora Ejecutiva: 1) No constaba firma del contrato por parte del DNP al momento de nuestro relevamiento. Se nos proporcionó el 15/9/10 copia del ejemplar suscrito, donde se observa que a la fecha de emisión del contrato, el funcionario citado en el encabezado y quien firma el documento fue designado posteriormente. 2) El informe intermedio del período 1°/4 al 30/9/09 carece de elevación al DNP y conformidad.

c) Analista senior de servicios técnicos: se pidió y se otorgó no objeción por un contrato de locación de servicios por \$ 43.200 (\$ 4.800), se suscribió por el 70% \$ 30.240 (\$ 3.360). Los TDR adjuntos al contrato sólo indican a tiempo parcial. No se sustentaron los motivos de tal cambio.

d) Capacitador en formulación y evaluación de proyectos: 1) En los TDR y en la nota CSC/CAR 3330 se indica: 15 días de duración, y \$ 6.000 por honorarios. No citan correlación con función y rango del D 2.345/08 que permita constatar lo establecido contractualmente. 2) Si bien la consultora firmó la declaración jurada sobre incompatibilidades en la que manifiesta no estar trabajando en otro sector de la administración pública, en su CV de agosto/2009 declara a ese momento estar trabajando en el Ministerio de Producción.

e) Formulador de PC (Tucumán): El consultor cobró \$ 12.250/u\$s 3.250,55, rescindiéndose el contrato sin finalizar el plan de competitividad sustentándola en “cuestiones estrictamente prácticas para la realización del informe final”.

La AGN recomienda: a) El PCNG como responsable del programa debe asegurar que la totalidad de los consultores financiados con fondos del Programa no incurran en incompatibilidades de acuerdo a la normativa nacional; b) Estipular y documentar adecuadamente los procedimientos de búsqueda de consultores garantizando la transparencia en las contrataciones; c) Adecuar las grillas de evaluación en conformidad con los requisitos de los puestos. Dejar debida constancia en las copias legalizadas de los títulos profesionales que acompañan los consultores que son copia fiel de los originales que esa Auditoría tuvo a la vista; d) No liberar los pagos de los consultores hasta contar con los respectivos documentos aprobatorios; e) Realizar gestiones para utilizar todos los módulos de UEPEX relacionados a consultoría nacional y f) Emitir para las recontractaciones evaluaciones de desempeños del contrato anterior.

APORTES NO REEMBOLSABLES

Observaciones generales

La AGN indica que:

a) Se dificultan los controles ante el grado de informalidad en procesos y mecanismos de control interno detectados. La totalidad de la documentación correspondiente a la solicitud, aprobación, firmas de pagarés y contratos de mutuo carecen de recepción en el PCNG y de informe por su control.

b) No se estableció en el instructivo para PAC cuáles serían las causales por las que el módulo ejecutor debe reintegrar los fondos al PCNG, cuáles para la suspensión de los desembolsos siguientes y con qué garantía debe contar el programa de la capacidad financiera para su devolución, respaldando las condiciones establecidas en los convenios.

Observaciones específicas

Asimismo, el órgano de contralor expone:

a) Plan de Competitividad (PC). Conglomerado del Té: 1) El informe del 13/4/09 por la evaluación del Área de Servicios Técnicos para cuatro ítems que se calificaron como que “contiene parcialmente”, y “no

contiene”, no indica expresamente si dichas carencias deben ser subsanadas o no afectan su aprobación. Sin evidencia de su elevación y recepción por su pase al CE. 2) i) El informe de procesos y resultados de la formulación del plan de competitividad elevado al BID el 5/5/09 consiste en impresiones sin firmas ni foliatura ni fecha de emisión.

b) Plan de Apoyo a la Competitividad (PAC): La documentación que adjunta son impresiones carentes de toda intervención.

c) Según POA - cuadro 3: se identifica como PAC N° 4, y en la documentación relevada en su totalidad cita PAC N° 3.

d) Información: 1) No se ha registrado constancia alguna que acredite el ingreso formal al PCNG de la documentación de la cooperativa que consta de folios N° 4 a 141, para su conocimiento y validación. 2) Algunos de estos documentos carecen del período que abarcan para determinar su vigencia.

e) Evaluaciones técnica y administrativa (generales): ambas sin fecha de recepción en el CE.

f) Evaluación administrativa: 1) Indica cierre contable al 31/08, los balances indican al 31/07.

g) Solicitud de no objeción al BID: 1) El legajo sólo cuenta con la versión original del PAC, sin sustento de la definitivamente aprobada.

h) Comité de Evaluación (21/08/09) y CSC/CAR 4465 del 20/8/09: 1) La no objeción citada por las recomendaciones del BID (CSC/CAR 3730/09) responde a otro PAC. No validándose el tratamiento específico dado a lo sugerido en la nota CAR 4465/09, siendo que el documento suscrito entre la SPE y la cooperativa (21/8/09) no contiene sus sugerencias sobre quitar la expresión “en al menos un 30% en un plazo de dos años” ya que se trata de un indicador y reemplazarlo por “en la provincia de Misiones”; “eliminar toda mención a la existencia de contratos de mutuos porque puede dar la errónea impresión de que se trata de una operatoria de crédito”, no obstante ello consta como requisito y fueron suscritos por los beneficiarios; y la inclusión de los “indicadores de seguimiento” citados en la no objeción del BID (contratación de consultoría en el primer trimestre de ejecución, para diseñar el método de evaluación, establecer la línea de base, definir los indicadores y la fuente de información de estos últimos).

i) La AGN indica que no evidenció el diligenciamiento formal y fehaciente de notificación de aprobación del proyecto al módulo ejecutor.

Convenio de ejecución

La AGN señala que:

a)

1) Las cláusulas 1 y 3 citan erróneamente el título de otro PAC (BPA –buenas prácticas agrícolas–).

2) Adjunta un documento que debe ser referenciado como anexo 2.

3) Sin fecha de vigencia del convenio.

4) El instructivo para PAC dice que los proyectos tendrán una duración de un año, el convenio si bien no establece plazo cierto es por el período agosto/2009 a septiembre/2011.

b) Habiendo desembolsado el PCNG el 88,42% de los fondos previstos, no surgen en los registros contables pagos contabilizados por el aporte del módulo ejecutor. Tampoco surgen del convenio cláusulas en las cuales se establezca la oportunidad, monto y modalidad para estos desembolsos.

c) Cronograma de actividades del PAC (ejercicio 2009): respecto a las actividades específicas que han de desarrollarse y los plazos para ejecutarlas surge: 1) No se tuvo a la vista evidencia del cumplimiento en tiempo y forma de las siguientes tareas: i) llamado a inscripción de productores; ii) cesión de pagarés al Fiduciario; iii) entrega de brote, secado y comercialización; iv) levantamiento de pagarés; v) pago de honorarios al fiduciario; vi) entrega de informes del fiduciario a la cooperativa.

Proceso de compras de fertilizantes
Orden de compra

La AGN manifiesta como observación al PAC en su punto 4 “Cronograma de Entrega de Productos Verificables y Documentación Respaldata del Gasto” que se ha omitido enunciación expresa de formalización de la orden de compra que sustenta la adquisición de insumos por parte del módulo ejecutor.

ANTICIPOS - INVERSIONES - JUSTIFICACIÓN BID

La transferencia del 2/9/09 por \$ 336.000 fue confirmada el 8/9/09 por el módulo ejecutor mediante recibo “X” del 3/9/09.

a) Procedimientos: no se formalizaron procedimientos durante 2009 para los sectores del ACSA que deben intervenir al realizar la transferencia de los fondos y al momento de reclasificar como inversiones los ANR, que permita verificar qué requisitos se deben cumplir para tal reclasificación y su consecuente justificación al BID. Conforme lo indica el PCNG en sus notas, la reclasificación se produjo por la conformidad de la recepción de la transferencia.

b) Transcurrieron dos meses para la reclasificación del anticipo inversiones, sin sustento de tal demora.

c) No se verificó lo establecido en el instructivo para PAC, donde previamente al primer desembolso, el PCNG debe verificar la apertura contable en el módulo ejecutor para mantener el control de los recursos y de las inversiones.

d) Orden de Compra (OC) 200900048: No se tuvo a la vista la OC suscrita con el módulo ejecutor, quien firmó un convenio. Este dato surge de la AP, y en las justificaciones al BID, pero no corresponde a un documento formalizado, el programa lo generó a efectos de su justificación.

e) JBID N° 3 (ítem 210) y JBID 4 (ítem 117 a 120) \$336.000/u\$s87.958,12: 1) La cooperativa en respuesta a nuestra circularización nos confirma la recepción del monto al 31/12/09, y que no fueron aplicados \$5.398,63/u\$s1.413,25, que permanecen disponibles en su poder. 2) Se detectaron errores en los datos enviados en las justificaciones.

Proceso de solicitud - aprobación - firma de pagarés y de mutuo y recepción de insumos

a) No consta documentación que respalde la conformación del Comité Ejecutivo, encargado de la aprobación de las solicitudes de insumos.

b) No se pudo verificar la convocatoria a los productores para que soliciten los insumos (fertilizante) necesarios. No se encontró documentación de respaldo alguna que acredite la realización de un llamado a inscripción de productores de la zona interesados en participar de la operatoria, ni consta el mecanismo empleado en la difusión del llamado.

c) Formularios de aprobación (Anexo B): 1) Se detectó coincidencias de nombres del solicitante y del firmante, siendo el productor que solicita los insumos la misma persona que aprueba la solicitud. En estos casos, no se verificó excusación del firmante en la aprobación. 2) En otros casos, la coincidencia de identidad versa respecto del apellido del requirente y de quien aprueba, sin que se hayan verificado excusaciones en el pronunciamiento en el eventual caso de parentesco.

d) Detalle de solicitudes aprobadas: la AGN tuvo a la vista el documento nominado "Detalle de Solicitudes y de Fertilizante Zafra 2009/2010" del cual surgen sesenta y siete (67) solicitudes aprobadas. El documento no se encuentra fechado, de manera tal que se permita determinar su vigencia y la oportunidad en que fue elaborado.

e) Pagarés: no obstante se establece que entraran "... en vigencia a partir de la recepción del fertilizante por parte del prestatario y la suscripción del correspondiente documento de recepción..." en la totalidad de casos llevan fecha de suscripción 21/8/09, por lo tanto, fueron suscritos por los productores antes de formular las respectivas solicitudes de insumos y su aprobación.

f) Formularios de recepción de fertilizante (Anexo 3): Fueron suscritos por los productores el 11/9/09 cuando conforme los remitos emitidos por el proveedor el 34% de las bolsas adquiridas fueron entregadas en fecha posterior (16/09 y 13/10/09).

g) De la revisión por muestra de los Anexos A, B, 2, 3 y 4 surgen falencias: 1) Productores a los que les fueron entregados fertilizantes que no coinciden con la canti-

dad aprobada. 2) Errores de cálculo en la confección. 3) Casos de pagarés firmados por cantidades distintas a las que corresponden en función de los kilogramos recibidos. 4) Anexos con datos parciales. 5) Fecha de aprobación de lo solicitado anterior a la solicitud en sí misma. 6) Datos enmendados sin salvar.

Facturación - Pagos - Remitos del proveedor

La AGN expone que:

a) La cooperativa liberó pagos contra la emisión de recibos del tipo X por parte del proveedor, previamente a la emisión de las facturas que los sustentan:

–Recibos: \$280.615 (3/09 y el 5/9/09), y \$49.419,64 (6/10/09).

–Facturas: \$272.704,31 (16/9/09), \$49.864,99 (13/10/09) y \$8.032,07 (24/10/09).

b) Si bien la cooperativa contaba con los fondos, el saldo de \$566,73 se canceló 53 días después (16/12/09) de la emisión del último remito y/o factura (24/10/09) del proveedor.

c) No se tuvo a la vista el remito R 0002- 00021518 del 24/10/09, datos obtenidos de una planilla que consta en el legajo, por el cual recibieron 87 bolsas.

d) No se cumple con el instructivo para los PAC que prevé la necesidad de la apertura de cuentas contables específicas por parte del módulo ejecutor.

La AGN recomienda: a) disponer las medidas necesarias a fin de que el programa pueda realizar un acompañamiento en la instrumentación y en la ejecución de las primeras actividades por parte de los módulos ejecutores, y establecer expresamente que se debe dejar suficiente constancia de los controles practicados sobre la documentación, y de aquellas observaciones detectadas comunicadas a los ejecutores para que puedan ser subsanadas o mejoradas en los próximos procesos a realizar; b) incorporar como producto verificable que los proveedores suscriban las respectivas órdenes de compras y c) establecer en los convenios de ejecución la oportunidad, monto y modalidad de los desembolsos por aporte propio que deba realizar el módulo ejecutor.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Juan C. Romero. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

ANTECEDENTES

Ver expedientes 4.926-D.-2011 y 405-O.V.-2010.